

DECRETO: N° 1566

TEMUCO, 09 ABR 2026

**VISTOS:**

1. El Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Temuco, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, de fecha 12 de diciembre de 2025.

2.- La Resolución Exenta N°1534, de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios, "Habitabilidad Primaria Para El Campamento "El Triángulo de Chivilcán", comuna de Temuco.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resolución Exenta del VISTOS 2º, la Municipalidad de Temuco, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, aprobaron el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2025.

2.- Que, atendido el común interés del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, se ha estimado necesaria la celebración de un Convenio de Transferencias de Recursos Programa Asentamientos Precarios, "Habitabilidad Primaria Para El Campamento "El Triángulo de Chivilcán", comuna de Temuco, con objeto de financiar el proyecto o iniciativa "Ejecución de Punto Seguro, luminarias solares y entrega de kit de emergencia para el campamento "El Triángulo de Chivilcán", el cual cuenta con 104 familias.

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE** Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, con fecha 12 de diciembre de 2025, para pago por concepto de "Habitabilidad Primaria Para El Campamento "El Triángulo de Chivilcán" de 104 familias, con objeto de financiar el proyecto o iniciativa "Ejecución de Punto Seguro, luminarias solares y entrega de kit de emergencia para el campamento.

2.- Por el presente Convenio la Seremi se obliga a transferir a la Municipalidad de Temuco, la suma total de **\$32.263.231.-** (treinta y dos millones doscientos sesenta y tres mil doscientos treinta y un pesos), que tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "Ejecución de Punto Seguro, luminarias solares y entrega de kit de emergencia para el campamento "El Triángulo de Chivilcán", de 43 familias, según el siguiente detalle:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	910122	Triángulo de Chivilcán	Temuco	104	Diagnóstico	\$32.263.231

3.- El referido Convenio se entiende formar parte integrante de este Decreto.

4.- El Convenio de Transferencia de recursos, registrará desde la fecha de tramitación total del acto administrativo que lo apruebe, su vigencia se extenderá dentro del plazo de 15 meses conforme a cláusula DÉCIMO SÉPTIMA.

**ANÓTESE, REFRENDESE, Y ARCHÍVESE. -**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

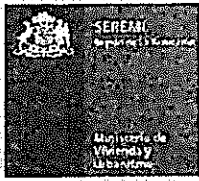
**FBM/ESA/CVE**

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Secretaría de Planificación Comunal  
Dirección A. Jurídica  
Dirección Control  
Departamento de Vivienda  
Oficina de Partes



**RIZARDO TORO HERNÁNDEZ**  
**ALCALDE (S)**



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, HABITABILIDAD PRIMARIA PARA EL CAMPAMENTO EL TRIÁNGULO DE CHIVILCÁN, DE LA COMUNA DE TEMUCO.**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**1534**

**TEMUCO,**

**15 DIC. 2025**

**VISTOS:**

1. El D.L N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU y sus Corporaciones dependientes, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976;
2. El D.S N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
3. La Resolución Exenta N°114 de fecha 23 de enero de 2025 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se delega la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencia de recursos del Programa de Asentamientos Precarios en las Secretarías y Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo con las entidades receptoras que indica, así como, de liquidar y solicitar la restitución de los fondos, cuando corresponda;
4. La Ley N°21.722 del año 2024, de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2025.
5. El requerimiento de SERVIU mediante Oficio Ord. N°599 de fecha 19 de febrero de 2025;
6. La Ficha de Inversión N°ARA-04-25, Versión 2, de fecha 5 de diciembre de 2025;
7. La Aprobación DAP vía Oficio Ord. N°133 de fecha 15 de mayo de 2025;
8. El Oficio Ord. N°5207 de fecha 10 de diciembre de 2025, que solicita modificación de monto asignado para HP DEL Campamento El Triángulo de Chivilcán;
9. La aprobación DAP vía Oficio Ord. N°349 de fecha 11 de diciembre de 2025;
10. El Oficio Ord. N°4242 de fecha 16 de octubre de 2025 que solicita la elaboración del presente convenio.
11. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30 de 2015;
12. La Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria para el Sector Vivienda y sus modificaciones posteriores;
13. La Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República;
14. El Decreto Supremo N° 20 del 01 de agosto de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.
- b) Que, para el logro de este objetivo, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Glosa 04, dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.
- c) El convenio de transferencia de recursos, Programa Asentamientos Precarios, Habitabilidad Primaria para el campamento El Triángulo de Chivilcán, de la comuna de Temuco, de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, que debe ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos, Programa Asentamientos Precarios, Habitabilidad Primaria para el campamento El Triángulo de Chivilcán, de la comuna de Temuco, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, "HABITABILIDAD PRIMARIA PARA EL CAMPAMENTO EL TRIANGULO DE CHIVILCAN"

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 12 del mes de Diciembre de 2025, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, en adelante la "SEREMI"**, Rol Único Tributario N° 61.834.000-7, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Patricio Escobar Salazar**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 853, comuna de Temuco, Región de La Araucanía; el **Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante "SERVIU" de la Región de La Araucanía**, Rol Único Tributario N° 61.821.000-6, representado por su Director, don **José Luis Sepulveda Soza**, profesión u oficio [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 830, comuna de Temuco, Región de La Araucanía; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **Roberto Neira Aburto**, profesión u oficio [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Glosa 04, dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.

A través de la Resolución EX. N° 114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delegó en sus Secretarías Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar Convenios de Transferencia de Recursos correspondientes al Programa de Asentamientos Precarios, y de aprobar éstos a través de resoluciones propias; cuando el monto de dicha transferencia no exceda las 5000 UTM.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N° 397 (v. y U.) de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva

colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

A su vez, el SERVIU, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Finalmente, la Municipalidad, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

## **SEGUNDO: ANTECEDENTES**

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Temuco, región de La Araucanía, el campamento Triángulo de Chivilcan, el que contempla un número total de 104 hogares.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

<b>Nº</b>	<b>FOLIO</b>	<b>NOMBRE DEL CAMPAMENTO</b>	<b>COMUNA</b>	<b>Nº DE HOGARES BENEFICIARIOS</b>	<b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN</b>
1	910122	Triángulo de Chivilcan	Temuco	104	DIAGNÓSTICO

## **IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN**

El campamento Triángulo de Chivilcán se emplazan en el sector norte de la comuna de Temuco, el cual colinda con un área habitacional en su mayoría compuesta por viviendas sociales y por otra parte, con un área de humedales que actúan como reguladores de las aguas lluvias y aguas superficiales de la comuna. Las calles de referencia en donde se ubica el campamento son Teodoro Schmidt Wickel y Bruno Trejos. El campamento se conformó a inicios del año 2020. De acuerdo a los registros de catastro del año 2022, son 104 familias asociadas a dicho campamento. A la fecha este campamento se está interviniendo en su fase de diagnóstico con apoyo de funcionarios de la Municipalidad de Temuco, dado que dicho equipo ha tenido una comunicación permanente con el asentamiento. La intervención planteada en la línea de HABITABILIDAD PRIMARIA, pretende entregar un punto seguro dotándolos de elementos de emergencia en caso de algún evento que impacte a las familias (extintores, mantas térmicas, etc.) y, por otra parte, aportar con un lugar que permita realizar trabajo comunitario y de organización al campamento para enfrentar focos de delincuencia e inseguridad entorno al asentamiento.

Como hitos de la actividad, se pueden señalar la gestión de la licitación pública con el Municipio de Temuco para la adquisición de un contenedor, el equipamiento de éste, la entrega de elementos de emergencia a las familias con forman parte del campamento y la instalación de luminaria led fotovoltaica en espacios comunes al interior y en el entorno del campamento para mejorar la seguridad de este último.

Lo anterior, en acompañamiento de los equipos de campamentos tanto de SERVIU como de la Municipalidad de Temuco.

## **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, y a lo dispuesto en la Glosa 05 de la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, el objeto del presente convenio es otorgar recursos a la MUNICIPALIDAD de Temuco, como entidad receptora, para el desarrollo de la iniciativa consistente en la ejecución de las obras asociadas al cierre del campamento referido, las que dicen relación con el desarme de las viviendas desocupadas, la limpieza del terreno, el retiro de escombros y el cierre perimetral del inmueble, entre otros, conforme se indica en la siguiente tabla:



Oficina de Asentamientos Precarios, para planificar el desarrollo de dicha iniciativa. Esta actividad queda a cargo del equipo de Asentamientos Precarios de Serviu.

**Preparación de bases de licitación y adjudicación:** Ya ajustada las actividades y claras las etapas, la municipalidad de Temuco, preparará las bases de licitación a publicar en el portal Mercado Público. Posterior al plazo de publicación, se realiza la evaluación de las ofertas y se adjudica el contratista de ser el caso. Lo anterior de responsabilidad del Municipio de Temuco con seguimiento de Serviu a través de la oficina de Asentamientos Precarios.

**Ejecución e inspección de las mejoras del HP:** La Municipalidad de Temuco deberá designar a la Inspección Técnica de dicha iniciativa, la cual deberá hacer valer de forma íntegra lo estipulado en las Bases Técnicas y Administrativas de la iniciativa hasta su recepción.

PROGRAMACIÓN EJECUCIÓN HABITABILIDAD PRIMARIA																																									
Actividad	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES																				
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4																	
Redacción convenio			X																																						
Firmas de Convenio				X	X																																				
Gestión Resol. Aprobación Convenio					X																																				
Solicitud de Remesa					X	X																																			
Recepción de recursos							X																																		
Transferencia de recursos a Municipio								X																																	
Coordinación de iniciativas de inversión									X																																
Preparación de bases de licitación										X	X																														
Licitación												X	X	X																											
Adjudicación															X	X																									
Ejecución HP																X	X	X	X	X																					
Inspección de mejoras																	X		X																						
Informe de cierre de HP																																				X	X				

Si para la ejecución de este Plan de Trabajo, la MUNICIPALIDAD de Temuco decide contratar o proveedores técnicos externos, en el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios, consultoría o constructora, que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que el presente convenio es un antecedente necesario del citado contrato, reproduciendo íntegramente las cláusulas que sean pertinentes de este Convenio.

Las partidas específicas a ejecutar se detallan en la Ficha de Inversión folio ARA-04-25, Versión 2, a través de la cual se establecen las acciones a desarrollar, metas, plazos y modalidades de ejecución, que serán evaluadas por la entidad otorgante en el informe final conforme se indica en la cláusula séptima numeral 16, por lo que entiende formar parte integrante del presente Convenio, transcribiéndose al término de este.

**QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS**

Conforme al Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos contenido en la Resolución Exenta N°8829, (V. y U.), de 2015, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía, mediante el Oficio Ord. N°599, de febrero de 2025, incorporó en la Propuesta de Inversión Regional la iniciativa denominada "Ejecución de Punto seguro, luminarias solares y entrega de kit de emergencia para el campamento Triángulo de Chivilcán", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP - DPH MINVU), la asignación de \$32.263.231 (treinta y dos millones doscientos sesenta y tres mil doscientos treinta y un pesos), impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las familias del campamento Triángulo de Chivilcán. El monto que involucra se justificó con la Ficha de Inversión FOLIO ARA-04-25, Versión 2, que contiene el presupuesto estimativo.

Siguiendo con el procedimiento, con fecha 15 de Mayo de 2025, a través de Oficio Ord. N°133, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP - DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión Folio ARA-04-25, Versión 2, que contiene el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa, que se entenderá como un antecedente necesario e imprescindible para la celebración del presente convenio.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2025, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios.

(En cuanto al compromiso de recursos para los años posteriores, se deberá contar con la aprobación de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) del Ministerio de Hacienda, que deberá refrendar al final del presente convenio. El compromiso de estos recursos deberá imputarse, en su oportunidad, a la ley de presupuestos respectiva, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria).

#### **SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, la SEREMI de la Región de La Araucanía se obliga a transferir a la Municipalidad de Temuco el monto total de \$32.263.231 (treinta y dos millones doscientos sesenta y tres mil doscientos treinta y un pesos), impuesto incluido, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio y en las Resoluciones N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y Ex. N° 2114 (V. y U.) de 2013, en la medida que no se oponga a las disposiciones de la citada resolución N° 30, de 2015, o la norma que la reemplace, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El desglose de los recursos se presenta a continuación:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	910122	Triangulo de Chivilcán	Temuco	104	Diagnóstico	\$32.263.231

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa **"Ejecución luminarias solares y entrega de kit de emergencia para el campamento Triángulo de Chivilcán"**, conforme a lo señalado en su Cláusula Tercera de acuerdo a la siguiente distribución:

- Gasto en Personal
- Gasto Operacional
- Gasto de Inversión

La transferencia de los recursos se realizará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Una vez transferidos los recursos a la entidad receptora, la ejecución del proyecto o iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio y especialmente a lo establecido en la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta.

En relación a los proyectos, la transferencia de los recursos se realizará de conformidad al convenio y a las normas sobre rendiciones de fondos anteriormente citadas, y se realizará previa verificación por parte del SERVIU, del informe de avance físico y financiero, enviado y validado por el Director del SERVIU, según la tipología de la iniciativa y los términos de referencia incluidos en el proceso de contratación elaborado por la Municipalidad de Temuco.

Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, su existencia quedará sujeta según disponibilidad del ejercicio presupuestario del año respectivo, debiendo ser contemplada en la planificación del año respectivo, para lo cual se deberá contar con la autorización de la DIPRES del Ministerio de Hacienda.

Los nuevos requerimientos de financiamiento que surjan durante la realización de la iniciativa deben ser gestionados en el Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, siguiendo el procedimiento vigente para tramitar una nueva solicitud de transferencia de recursos.

Los recursos transferidos ingresarán a la cuenta corriente que la MUNICIPALIDAD informa más adelante, debiendo informar mensualmente a la SEREMI V. y U. de la Región de La Araucanía y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance de los convenios, en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 2023, en los casos en que corresponda.

Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al Municipio son presupuestarios. La SEREMI de la Región de La Araucanía transferirá los recursos a la cuenta corriente de Banco de Crédito e Inversiones (BCI) número 66066948, cuyo titular es la Municipalidad de Temuco.

## **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La MUNICIPALIDAD, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Contar con la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio cuando el monto que comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta aprobatoria será entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de La Araucanía y se acompañará a la resolución que apruebe este acto administrativo. Ello de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos respectiva y por la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra j).
2. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula tercera del presente convenio y al cumplimiento del plan de trabajo conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.
3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
4. Disponer de una inscripción vigente en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de las Municipalidades, conforme a lo establecido en la Ley N°19.862.
5. Celebrar y ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa. La inobservancia al proceso de concursabilidad o al cuerpo normativo aludido, será causal de término inmediato del presente convenio.
6. El Municipio deberá enviar para la aprobación del SERVIU de la Región de La Araucanía, la propuesta de Decreto que apruebe el proceso de contratación del servicio ya sea licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras (dentro de esos antecedentes deberá contener las bases de licitación y/o intención de compras y/o requerimientos del servicio, según sea el caso). La aprobación tratada precedentemente, será un requisito para dar inicio al proceso de contratación (licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras) para la ejecución de las obras objeto del convenio.
7. El Municipio, en el supuesto que aplique, deberá incluir información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
8. El Municipio deberá enviar al SERVIU de la Región de La Araucanía, las bases de licitación para su aprobación previa publicación. En éstas, SERVIU deberá velar que se encuentren salvaguardados los principios de libre acceso e igualdad de los oferentes, concursabilidad, buena fe, probidad, y demás aplicables.
9. Velar porque se inicie la ejecución de los referidos proyectos o iniciativas, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de obras, con la respectiva empresa, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, ya que corresponde al promedio de inicio de ejecución de obras.
10. El MUNICIPIO, en su calidad de entidad receptora, le corresponderá actuar como unidad técnica y financiera del contrato de ejecución de obras, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de estas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
11. Informar y remitir, digitalmente, a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso que corresponda] y, en general, antecedentes que son atingentes al proceso de ejecución de la iniciativa.
12. Rendir la ejecución de los fondos transferidos con una periodicidad mensual, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás Instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. **La entidad otorgante tendrá un plazo de 10 días hábiles para la revisión del informe.** Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas por la entidad receptora en un plazo máximo de 5 días hábiles. **Del mismo modo, la entidad otorgante tendrá un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre la subsanación o confirmación de la observación planteada.**
13. Conforme a lo establecido en el Procedimiento de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido por SERVIU a la SEREMI y al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.

14. Designar a una Contraparte Técnica (además de la que designe el SERVIU correspondiente), la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato
15. Solicitar a la SEREMI, cuando se encuentre justificado, la ampliación del plazo de vigencia del convenio con a lo menos 60 días hábiles de anticipación, debiendo fundamentar esta petición.

Toda modificación al presente Convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, deberá contar con la autorización expresa de la SEREMI. A este efecto, recibido el requerimiento de modificación de parte de la entidad receptora, la SEREMI deberá consultar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de éste, mediante oficio al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, acompañando todos los antecedentes necesarios para su análisis. Analizada la información por el aludido Departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.

Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 60 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En cualquier caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

La gestión extemporánea de la prórroga de vigencia del Convenio en comento producirá su vencimiento, respecto de lo cual la SEREMI solicitará la entrega de la rendición correspondiente al último período ejecutado, y procederá a requerir el reintegro de los fondos que no hubieren sido ejecutados, no rendidos u observados e informe final de la ejecución del mismo para dar curso a la liquidación del Convenio, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su vencimiento.

Podrán aceptarse desembolsos cuya documentación sustentatoria haya sido generada con posterioridad al plazo acordado para la ejecución de las actividades, en la medida que, de tales instrumentos conste que aquellas han tenido lugar en la oportunidad indicada para la ejecución y que se han cumplido a satisfacción de la entidad otorgante. Una vez rendido el último período, en los plazos establecidos en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la SEREMI determinará la apertura del procedimiento de liquidación del convenio, requiriendo a la MUNICIPALIDAD la entrega de su informe final y ordenando el reintegro de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, si los hubiere, todo ello dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el término de vigencia del Convenio.

El informe final de la entidad receptora se entregará a la SEREMI la que lo remitirá a SERVIU para su revisión técnico - administrativa. SERVIU, en su calidad de unidad técnica deberá aprobar por resolución fundada dicho informe, pronunciándose sobre la ejecución de la iniciativa y la pertinencia del gasto realizado.

Una vez aprobado el informe por parte de SERVIU, la SEREMI realizará el informe financiero - administrativo del mismo, conciliando los montos transferidos con las rendiciones aprobadas, aquellas que presentaren observaciones y aquellas que fueren rechazadas y los eventuales montos reintegrados, no ejecutados, no rendidos u observados, liquidando el Convenio, poniendo en conocimiento de la entidad receptora la resolución que tenga por aprobada dicha liquidación, ordenando el reintegro de las rendiciones observadas, no ejecutadas o rechazadas. La entidad receptora contará con los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880 para impugnar la liquidación realizada.

16. **Hacer entrega de un informe** final una vez terminada la ejecución de la iniciativa. Este informe deberá ser analizado desde el punto de vista técnico por el Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios, quien deberá cotejar el citado informe con los objetivos y metas asociadas a la ejecución de la iniciativa, a la pertinencia del gasto y deberá ser sancionado por un acto administrativo decisorio del SERVIU respectivo, siendo remitido a la SEREMI, la que deberá incorporarlo como un insumo necesario para el cierre administrativo del convenio, sin perjuicio de la liquidación contable y financiera del mismo. La aprobación de este informe dice relación con la evaluación y cumplimiento de las metas correspondientes según lo dispuesto en la glosa 04 de la partida 18, programa 02, subtítulo 33, ítem 03, asignación 003 de la Ley de Presupuestos del año 2025, en virtud de la cual se suscribe el presente convenio.
17. Restituir a Rentas Generales de la Nación los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento.

## **OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por la SEREMI, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden incorporadas al marco normativo del presente convenio, así como las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD RECEPTORA deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del periodo, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 26 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas de cualquier fondo ya concedido, y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- b) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El procedimiento de rendición de cuentas no se podrá extender por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución de las actividades, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

## **NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

Corresponderá al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, quien deberá asumir labores de control y supervisión del cumplimiento de la iniciativa, e informar, con una periodicidad mensual a la SEREMI, para la aprobación de las respectivas rendiciones que se presenten por la entidad receptora desde un punto de vista técnico, financiero y administrativo. En virtud de lo anterior el Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un Informe de aprobación de pertinencia del gasto e informar el avance físico del proyecto, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas. El informe debe respaldarse con la constancia de la verificación del equipo técnico del SERVIU mediante la elaboración del Anexo N°3 Avance Físico, en forma mensual, según lo instruido en Resolución Exenta N°2114 de 2023.

Asimismo, y sin perjuicio de las facultades de supervigilancia que recaen en la SEREMI, las partes acuerdan someterse al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Política Habitacional, Departamento de Asentamientos Precarios, todo ello sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control mensual financiero del convenio y al SERVIU el control y la verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar al Municipio y al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del presente convenio para su correcta ejecución.

## **DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

1. No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
2. No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima;

Decretado el término unilateral del Convenio, se dispondrá en el mismo acto el inicio del procedimiento de liquidación, correspondiendo a la SEREMI exigir un informe final al SERVIU que dé cuenta de la ejecución material de la iniciativa. Con el mérito de dicho informe, de conformidad

con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y la Resolución EX. N° 2114 (V. y U.) de 2023, la SEREMI realizará el proceso de conciliación financiera, entre el monto transferido, la ejecución de la iniciativa, el monto rendido y aprobado y la restitución de los montos no ejecutados, no rendidos u observados, generando al efecto un acta de liquidación, la que deberá aprobar a través del respectivo acto administrativo que dé cuenta de todo el procedimiento realizado. El procedimiento de liquidación del Convenio será de absoluta responsabilidad de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, y no deberá extenderse más allá del plazo de 30 días corridos siguientes a la resolución que decreta la terminación unilateral. En la resolución que apruebe la liquidación del Convenio la SEREMI instruirá a la MUNICIPALIDAD el reintegro de los recursos que no se hubieren utilizado, así como el que corresponde a las rendiciones que hubieren sido observadas, rechazadas y/o no aprobadas en la citada Liquidación, dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la referida liquidación. Asimismo, la SEREMI deberá solicitar, si lo considerare pertinente, la Instrucción de los procedimientos disciplinarios de rigor a SERVIU Región de La Araucanía, a objeto se investiguen las razones del incumplimiento y la responsabilidad administrativa que pudiere encontrarse afectada. La Municipalidad de Temuco podrá impugnar la liquidación realizada por la SEREMI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

En la medida que ya no existan gestiones asociadas al procedimiento de liquidación, esto implica una vez resueltos los eventuales recursos, y habiendo sido aprobadas las rendiciones y restituido el saldo no ejecutado, no rendido u observado, la SEREMI procederá a cerrar administrativamente el Convenio.

Declarado el término administrativo anticipado del Convenio, la MUNICIPALIDAD deberá realizar las acciones pertinentes si es que existe algún proceso de contratación vigente financiado con recursos transferidos mediante el presente convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente. Si se requiriese modificar sus partidas, plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD, al MINVU y al SERVIU.

Las partes podrán modificar las condiciones del presente Convenio. Para ello, corresponderá a la SEREMI informar previamente las propuestas de modificación, al Departamento de Asentamientos Precarios y al SERVIU para su aprobación.

Con el mérito de dicha aprobación, las partes suscribirán una modificación al presente Convenio, la cual se someterá al mismo procedimiento de aprobación del convenio original, todo ello mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERESES**

Al momento de suscribir el presente Convenio, la MUNICIPALIDAD declara que su equipo profesional no presenta conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, la SEREMI y SERVIU de la Región de La Araucanía. Asimismo, contratar servicios personales de una persona natural o jurídica para la ejecución de la iniciativa indicada en la cláusula tercera del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD deberá exigir la declaración de todos los profesionales que intervengan en dicho contrato, en idéntico tenor.

#### **DÉCIMO TERCERO: PACTO DE RESPONSABILIDAD**

Las partes, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en los contratos y demás documentos integrantes. Especialmente, aceptan suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

- b) Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
- c) Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- d) Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la Municipalidad y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio.

#### **DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

Las partes deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

#### **DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES**

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

#### **DÉCIMO SEXTO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO**

Las contrapartes para los efectos de la ejecución del presente Convenio serán, por parte de la SEREMI, el Jefe/a del Departamento de Planes y Programas o la persona que ésta designe para dichos efectos; por parte del SERVIU, será el Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios, o la persona que ésta designe para dichos efectos; y, por parte de la Ilustre Municipalidad de Temuco, será Erika Quezada Astorga, Encargada del Departamento de Vivienda y EP Municipal, o la persona que ésta designe para dichos efectos. Las contrapartes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio.

Toda modificación a las contrapartes designadas en este acto deberá realizarse por medio de acto administrativo de la Institución a que dicha contraparte represente.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 15 meses, sin perjuicio del cumplimiento total de las obligaciones del Convenio referentes a la rendición de cuentas. Asimismo, el plazo de ejecución será de quince meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

#### **DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES**

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

#### **DÉCIMO NOVENO: FICHA DE INVERSIÓN**

Los suscriptores del presente Convenio señalan que la Ficha de Inversión Folio N° ARA-04-25, Versión 2, es suscrita, además, por el Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios y aprobada por el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, la que se transcribe íntegramente a continuación:





## VIGÉSIMO: PERSONERÍAS

La personería de Don Patricio Escobar Salazar, **Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo** de la Región de La Araucanía, consta en el Decreto N° 20, (V. y U.) de fecha 01 de agosto de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la personería de don José Luis Sepulveda Soza, como Director del **SERVIU** de la Región de La Araucanía, consta en Decreto Exento RA N° 272/72/2022, (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2022, y la personería de Don Roberto Neira Aburto, Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, de la Región de La Araucanía, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de la Región de La Araucanía, según Decreto Exento N°5208 de fecha 6 de diciembre de 2024.

Hay firma y timbre de las partes.

- 2. TRANSFIÉRASE** a la Ilustre Municipalidad de Temuco, RUT N°69.190.700-7, la suma de \$32.263.231 (treinta y dos millones doscientos sesenta y tres mil doscientos treinta y un pesos), en una cuota, correspondiente a los recursos destinados para la ejecución del convenio aprobado mediante el presente acto administrativo.
- 3. IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de \$32.263.231 (treinta y dos millones doscientos sesenta y tres mil doscientos treinta y un pesos), al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Programa de Asentamientos Precarios, establecido por la Ley N°21.722 de Presupuesto para el Sector Público del año 2025.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**PATRICIO ESCOBAR SALAZAR**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

SCR/MPP/ICH/CGE

### **DISTRIBUCIÓN**

- Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de La Araucanía
- I. Municipalidad de Temuco
- Depto. Planes y Programas
- Sección Administración y Finanzas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo
- Ley de Transparencia Art. 7/g